



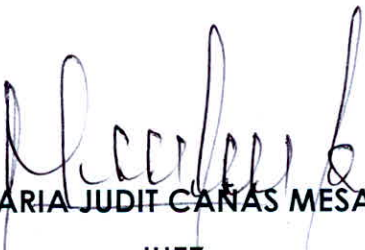
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación No. 293
RADICADO:	050013110012-2020-00179-00
PROCESO:	ADOPCIÓN
ASUNTO:	No hay lugar a retiro de la demanda

Con respecto a solicitud que formula el apoderado de la parte demandante, en el sentido de que se le indiquen los lineamientos para retirar la demanda, solo es del caso hacerle saber que la providencia que ordenó el rechazo de la demanda se encuentra en firme y que no hay lugar a devolución de anexo alguno porque la misma fue presentada en medio digital.

Es de su resorte volver a presentarla, a través de los medios electrónicos dispuestos por la ley, acompañada de los anexos que reposan en su poder, con el lleno de los requisitos legales.

NOTIFÍQUESE


MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

ODA

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADO (C.G.P.) No. <u>076</u> , Fijado hoy <u>4</u> DE <u>SEPTIEMBRE</u> DE 2020, en la secretaria del Despacho a las 08:00 AM. PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ SECRETARIA
